

Procuraduría General Justicia
Despacho del C. Procurador

Acuerdo: 005/2011

Reformas y Derogaciones al Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA".

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política local del Estado libre y soberano de Sinaloa; 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 21 y 24 fracciones I, II, VII, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ministerio Público tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social, eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan su desempeño.

Que la Policía Ministerial del Estado es órgano integrante y auxiliar directo del Ministerio Público, según disposición del artículo 16 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, mismo cuerpo normativo que en el artículo 49 le establece las facultades y obligaciones que son de su competencia.

Que las precisiones de antecedentes y la observancia de una sistemática de mejora constante como imperativo rector en todos los servicios públicos, confluyen para que efectiva, inmediatamente y sin interrupción, en la institución del Ministerio Público se actualicen los sistemas de organización, funcionamiento y procedimientos, que encaucen e impulsen el desempeño individual y la gestión institucional de la Unidad Especializada en Aprehensiones, identificada por sus siglas como "UNESA", conforme a cumplidas condiciones de profesionalización, productividad, probidad y ética, de modo tal, que se desprenda a los usuarios de sus servicios la efectiva colaboración y se coadyuve con el fin superior de fortalecer y mantener la armónica y pacífica convivencia social.

Que ciertamente el cumplimiento de los aspectos señalados, es mayor imperativo en el específico campo de actuación que compete a la Policía Investigadora que asume la responsabilidad en la investigación de los hechos ilícitos, es por lo que se expidieron el Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 113, de fecha 18 de septiembre de 2009.

Que desde las fechas señaladas, el Manual que se indican, se han configurado como herramienta apta para generar y sustentar la más eficaz actividad del personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, con fortalecida capacidad de respuesta a la intervención y solicitud del Ministerio Público, pues los manuales son instrumentos que permiten el precisamiento del quehacer de los servidores públicos, facilitan su desempeño, aseguran la uniformidad de sus actuaciones y orientan a los usuarios de los servicios públicos. Sin embargo los citados instrumentos requieren de diversas actualizaciones con el fin de cumplir con su objetivo, esto es, ser los instrumentos base de organización que permitan la aplicación exacta de los procedimientos y esfuerzos institucionales conjuntos en la lucha contra la delincuencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 2º, 3º, 16 fracción I, inciso b), 24 fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, el titular de la institución del Ministerio Público tiene la facultad de expedir manuales de organización y procedimientos.

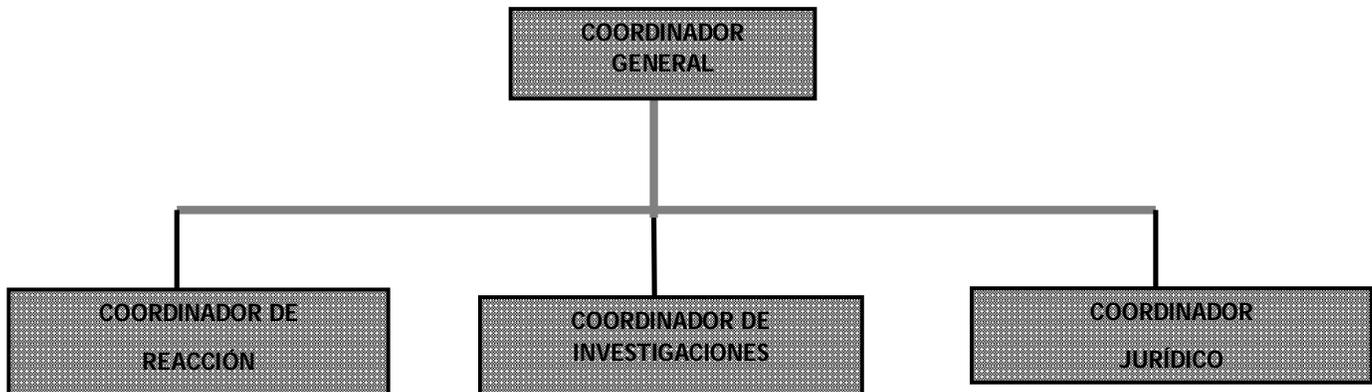
Que bajo las bases expresadas, El **C. Lic. Marco Antonio Higuera Gómez**, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O: 005/2011

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada en Aprehensiones, "UNESA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** las disposiciones establecidas en los puntos 3.1.1, 3.2.2.4., 4.1.1.4 y 4.1.7; y se **derogan** las disposiciones previstas en los puntos 3.2.1.5., 3.3.5., 3.3.5.1., 3.3.5.2., 3.3.5.3., 3.3.5.4., 3.3.5.5 y 4.1.1.5, todos del Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", para quedar como sigue:

3.1.1 ORGANIGRAMA



3.2.1.5 Derogado.

3.2.2.4 El personal administrativo se compone de la Coordinación Jurídica y de más personal que realiza actividades de apoyo o auxilio a la función sustantiva que corresponden a la Unidad Especializada en Aprehensiones. Esta entidad prestara su

apoyo y auxilio a las áreas operativas a solicitud de estas y con sujeción al alcance y términos de la petición que reciban.

3.3.5 Derogado.

3.3.5.1 Derogado.

3.3.5.2 Derogado.

3.3.5.3 Derogado.

3.3.5.4 Derogado.

3.3.5.5 Derogado.

4.1.1.4 Coordinador de Reacción; y

4.1.1.5 Derogado.

4.1.7 El mando titular de la Unidad Especializada en Aprehensiones lo ejerce el Coordinador General. Cuando el Coordinador General se encuentre ausente en forma temporal, el mando será ejercido por el Coordinador de Investigaciones; a falta de este por el Coordinador Jurídico; a falta de este, el mando será ejercido por el Coordinador de Reacción, o inferior jerárquico que le siga, en atención a la naturaleza del o de los asuntos que se tratasen durante dichas ausencias.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE SINALOA".

SINALOA ES TAREA DE TODOS
Culiacán, Sin., 30 de marzo de 2011
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SINALOA

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ